

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez Decimo de Familia Oralidad
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **083**

Fecha Estado: 28/07/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020190047300	Ejecutivo	LUCERO BOTERO CANO	LEON DARIO MUÑOZ HERNANDEZ	Auto que da traslado Liquidación de crédito, presentada por 03 días, se toma nota del embargo decretado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín. voc	27/07/2023		
05001311001020210058900	Verbal	MARIA HELENA PEREZ MUÑOZ	JAIME ALBERTO ALDANA RAMIREZ	Auto que agrega escrito De contestación de la demanda. Se dispone correr traslado de las excepciones de mérito. voc	27/07/2023		
05001311001020220004100	Ejecutivo	JEIMMY ALEXANDRA MONTES OSPINA	VICTOR MAURICIO VELASQUEZ VALLEJO	Auto que resuelve reposición LV. Niega recurso de reposición, realiza control de legalidad, se tiene por extemporeaneo tanto el recurso de reposición como la contestación de la demanda, se ordena seguir adelante con la ejecución, se requiere a las partes para que presenten la liquidación del crédito, se correo traslado a la parte demandada por el termino de 5 días de la solicitud de su Registro ante el REDAM.	27/07/2023		
05001311001020220021600	Verbal	CRISTIAN ARTURO GONZALEZ MORENO	ISABEL CRISTINA RESTREPO MORA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia o fijar fecha para llevar a cabo la audiencia INICIAL de que trata el art. 372 del Código General del Proceso, la cual tendrá lugar el día JUEVES 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA en la modalidad video conferencia	27/07/2023		
05001311001020220057400	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	LUIS FERNANDO CASTAÑO RAMIREZ	YENNY NANCLARES GIL	Auto que corrige corrección del auto adiado del 03 de marzo de 2023	27/07/2023		
05001311001020220060000	Verbal	BIBIANA LLANETH MARIN VELEZ	OSCAR OSPINA GOMEZ	Auto que agrega escrito Contestación de la demanda. Reconoce personería al Dr. Adolfo León Gaviria Zapata. Se dispone por secretaria correr traslado de las excepciones de merito. Requiere apoderado del demandado. voc	27/07/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020230001000	Verbal	KATHERIN CRISTINA HIGUITA JULIO	SEBASTIAN BARRERA BETANCUR	Auto ordena emplazamiento al demandado señor SEBASTIAN BARRERA BETANCUR. Por secretaria se ingresará a TYBA. Agrega pronunciamiento del MP. voc	27/07/2023		
05001311001020230001200	Verbal	WILLIAM JUNIOR ARIAS CARDONA	SOLEDAD DE JESUS RIVERA YEPES	Auto que fija fecha de audiencia para el 15 de septiembre de 2023, a las 9:00AM modalidad video conferencia. toda vez que se avizora la posibilidad de práctica de pruebas en la referida vista pública, se requiere al apoderado de la parte actora con el fin que se sirvan garantizar tanto la comparecencia de su poderdante como la de los testigos solicitados, a la referida cita, así como la eficacia y el debido manejo de las herramientas electrónicas y/o tecnológicas que se utilizarán con este fin. voc	27/07/2023		
05001311001020230002700	Ejecutivo	JUAN FERNANDO CADAVID MONTOYA	DIANA MARCELA PULGARIN ORTIZ	Auto concede amparo de pobreza LV. Concede amparo de pobreza a la parte demandads y se le designa apoderada a quien le deberá notificar el nombramiento, ordena notificar mandamiento de pago al Min. Público y a la Defensora de Flia. Cumplido lo anterior se continuará con el tramite del proceso.	27/07/2023		
05001311001020230003100	Verbal	WENDY JANETH IZQUIERDO MURILLO	SUDTERLAND JAIR MENA SUAREZ	Auto requiere Previo a tener la notificación personal remitida a la parte demandada como válida, conforme a la ley 2213 de 2022 y con el fin de poder realizar el computo del término de traslado, se REQUIERE a la parte demandante para que aporte la constancia de acuse de recibo de la comunicación enviada al correo jmena4657@gmail.com o la constancia emitida por la empresa Servientrega, de que la misma fue entregada en a la dirección calle 126 # 42 EE – 136 interior 401 de Medellín, el 17 de mayo de 2023, u otro medio por el cual se pueda constatar el acceso al mensaje por parte del destinatario. Se agrega al expediente el concepto emitido por el agente del Ministerio Público, al cual se le dará valor en el momento procesal oportuno. voc	27/07/2023		
05001311001020230004700	Verbal	GERMAN ALVAREZ URIBE	MARCELA LAVAREZ TAMAYO	Auto resuelve retiro demanda voc	27/07/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020230007100	Verbal	ANGELA YAIRA PALACIOS	JUAN MERCEDES PALACIOS MOSQUERA	Auto requiere Previo a tener la notificación personal remitida a la parte demandada como válida, conforme a la ley 2213 de 2022 y con el fin de poder verificar que la parte demandada haya recibido en debida forma la notificación y así poder realizar el computo del término de traslado, se requiere a la parte demandante para que aporte las capturas de pantalla de notificación, en las que se evidencie el número telefónico al que se está remitiendo la citación. Sin perjuicio de que la parte demandante proceda a remitir la citación a las demás direcciones informadas en el acápite de notificación, por los canales autorizados por la ley. Se pone en conocimiento de la parte interesada, la respuesta allegada por la Notaría Única de Istmina, Chocó. voc	27/07/2023		
05001311001020230007300	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	FABIO HUMBERTO SANCHEZ CANO	INES ZORAIDA CANO DE SANCHEZ	Auto que admite demanda Ordena emplazar. voc	27/07/2023		
05001311001020230011700	Otras Actuaciones Especiales	LUZ DARY VELEZ JIMENEZ	XXXXXX	Auto que admite demanda de reconvencción El Dr JUAN DAVID USUGA MEJIA, nombrado como apoderado en amparo de pobreza mediante providencia del pasado 07 de julio de 2023, se excusó de aceptar el cargo y aportó como prueba del motivo de su rechazo certificaciones que dan cuenta de que es defensor de oficio en más de cinco procesos, En consecuencia, désígnese como nueva apoderada de LUZ DARY VÉLEZ JIMENEZ identificada con cédula de ciudadanía Nro. 43.487.891, a la abogada de oficio del petente, a la doctora	27/07/2023		
05001311001020230015400	Ejecutivo	GINA GABRIELA TRILLO MEZA	JUAN DIEGO MENDOZA ROMERO	Auto ordena seguir adelante ejecucion LV. Ordena seguir adelante con la ejecución, requiere a las partes para que actualicen el crédito.	27/07/2023		
05001311001020230016600	Verbal Sumario	GLORIA CECILIA MORALES ARISTIZABAL	JOSE SAUL MORALES GUTIERREZ	Auto ordena traslado DG. Del informe de valoración de apoyos por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta el escrito de contestación de la demanda, allegado por el curador Dr. GUSTAVO ADOLFO MORALES GÓMEZ. Toda vez que el traslado de las excepciones se surtió conforme a la ley 2213 de 2022, no se hace necesario dar trámite secretarial al mismo	27/07/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020230019900	Verbal	MARIA JESUS AGUDELO MURIEL	JOSE IGNACIO MENESES GOMEZ	Auto que admite demanda PRIMERO. ADMITIR la demanda de DIVORCIO,NOTIFICAR este auto a la parte demandada	27/07/2023		
05001311001020230026800	Verbal Sumario	CONNY YESENIA TAMAYO MOLINA	JORGE ARMANDO RIASCOS BENAVIDEZ	Auto que admite demanda AHG. Admite demanda y reconoce personería.	27/07/2023		
05001311001020230031600	Procesos Especiales	SERGIO GABRIEL AUGUSTO RESTREPO HERNANDEZ	...	Auto inadmite demanda AHG. Se inadmite la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, se alleguen los siguientes requisitos a fin de cumplir los lineamientos del art. 124 de la ley de infancia y adolescencia; so pena de rechazo de la misma:	27/07/2023		
05001311001020230033601	Procesos Especiales	LAILY YURANI OSORIO SUAREZ	VICTOR ABEL OSORNO AGUDELO	Auto Confirmado DG. Confirma Sanción. Ordena devolver a Comisaría Seis Doce de Octubre.	27/07/2023		
05001311001020230035800	Ejecución Sentencia Nulidad Matrimonio Religioso	PAULA ANDREA MARIN BETANCUR	JORGE ANIBAL PARRA ESCOBAR	Sentencia Decreta Ejecución de Sentencia en cuanto a efectos civiles del matrimonio eclesiásticoDECRETA LA EJECUTORIA de la sentencia proferida en la causa de nulidad de matrimonio católico contraído por Paula Andrea Marín Betancur Y Jorge Aníbal Parra Escobar Se dispone su inscripción en la NOTARIA SEGUNDA DE MEDELLIN- ANTIOQUIA	27/07/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 28/07/2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

VALERIA OCAMPO CUERVO
SECRETARIO (A)